

5.3. Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.**6.1. Programa:**

El programa que ha de regir el sistema de oposición es el aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954, con las modificaciones que se citan en el punto 1.2 (sistema selectivo) de la presente Resolución.

6.2. Comienzo:

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores:

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos:

El llamamiento de los aspirantes se hará en la fecha, hora y lugar que oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» para dar comienzo a las pruebas. Se efectuará un único llamamiento.

6.6. Fecha hora y lugar de comienzo de los ejercicios:

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos:

Los sucesivos ejercicios se anunciarán en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto de Algeciras-La Línea.

6.8. Exclusión de aspirantes:

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá en la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios:**7.1. Sistema de calificación de los ejercicios:**

El Tribunal calificará el primero y segundo ejercicios de uno a diez puntos, debiendo obtenerse para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El tercer ejercicio se calificará con un máximo de dos puntos por cada prueba obligatoria o voluntaria.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal:**8.1. Lista de aprobados:**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados:

El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Junta del Puerto de Algeciras-La Línea, que hará los nombramientos de acuerdo con lo que dispone el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

9. Presentación de documentos.**9.1. Documentos:**

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Junta del Puerto de Algeciras-La Línea los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el punto 2 de esta convocatoria.

9.2. Plazo:

El plazo de presentación será de treinta (30) días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Exenciones:

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos:

10.1. La Junta del Puerto hará los correspondientes nombramientos a favor de los aspirantes aprobados que hubieran completado su documentación en el plazo fijado en el apartado 9.

11. Toma de posesión:**11.1. Plazo:**

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación:

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final.**12.1. Recurso de carácter general contra la oposición:**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Algeciras, 26 de julio de 1971.—El Presidente, Francisco Javier Valdés Escuin.—El Secretario accidental, Manuel María Bianchi de Obregón.—4 693-E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de La Coruña por la que se hace firme la lista de los candidatos admitidos a examen para cubrir una plaza de Guardán, y que fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio próximo pasado.

Contra esta resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso en alzada en un plazo de quince días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

El Tribunal examinador estará compuesto por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta Ingeniero Director y Secretario de la misma, habiendo acordado señalar para el día 19 de octubre próximo, a las once horas y en el edificio de la propia Junta, sito en avenida de la Marina, 3, las pruebas selectivas para la resolución del concurso.

La Coruña, 1 de septiembre de 1971.—El Presidente, Fernando Salorio Suárez.—El Secretario, Miguel Olives Fernández. 5.136-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de julio de 1971 por la que se declaran amortizadas las cátedras de «Ciencias físico-naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media (femenino) de León, «Cardenal Cisneros» de Madrid, «Isabel la Católica» de Madrid y (masculino) de Zaragoza.

Ilma. Sr. Habiendo quedado vacantes las cátedras de «Ciencias físico-naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media (femenino) de León, «Cardenal Cisneros» de Madrid, «Isabel la Católica» de Madrid y (masculino) de Zaragoza, y anunciadas para su provisión en el concurso de traslados por Orden

ministerial de 18 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), sin que fuese presentada ninguna solicitud por los Catedráticos con derecho a ocuparlas, quedando desiertas en el referido concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha tenido a bien declarar amortizadas las cátedras de «Ciencias físico-naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media (femenino) de León, «Cardenal Cisneros» de Madrid, «Isabel la Católica» de Madrid y (masculino) de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1965,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 1 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Alejandro Nieto García

Vocales:

Don Gaspar Bayón Chacón, don Miguel Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer, don José Vida Soria y don Bernardo María Cremades Sanz Pastor, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Sevilla, Salamanca y Santiago, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Fernando Sainz Martínez de Bujanda.

Vocales suplentes:

Don Manuel Alonso García, don Manuel Alonso Olea, don Alfredo Montoya Melgar y don José María Almansa Pastor, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid, Murcia y Profesor agregado de Oviedo, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. St. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» (para explicar Microbiología y Parasitología) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao la plaza de Profesor agregado de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» (para explicar Microbiología y Parasitología).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión, a concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publican por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» (para explicar Microbiología y Parasitología) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1985, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición, se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintidós años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades de Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditado mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnica Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de grado medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

H) Haber cumplido o estar exentos del Servicio Social si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo cuarto del Decreto 1411/1968, de 17 de junio.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirigirá la solicitud a esta Dirección General dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Es-